ORD. N° 1243 /

ANT. : Carta de fecha 25 de Julio de 2017 de Eduardo Felipe Ordenes Espinoza, Arquitecto, Walmart*Chile Inmobiliaria, Solicita pronunciamiento en relación con aplicación del Decreto N°50 de 2015, en materia de accesibilidad Universal en Edificios de Uso Público y art. 4.1.7. de la O.G.U. y C., caso expediente edificación N°842/2017 de proyecto habilitación de supermercado, tramitado en la D.O.M. de Coquimbo.

MAT : Solicita interpretación y pronunciamiento respecto de lo señalado en el antecedente, por ser materias de vuestra competencia y facultad.

La Serena, 01 AGO 2017

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DE COQUIMBO

A: JEFE DIVISION DESARROLLO URBANO
MINVU, NIVEL CENTRAL SANTIAGO

En atención a carta señalada en el antecedente, donde se solicita pronunciamiento en relación con aplicación del Decreto N°50 de 2015, en materia de accesibilidad Universal en Edificios de Uso Público y art. 4.1.7. de la O.G.U. y C., respecto de observación formulada al expediente edificación N°842/2017 de proyecto habilitación de supermercado, tramitado en la D.O.M. de Coquimbo.

En particular, referido a un proyecto de uso público en que solo parte de él tiene atención a público y el resto es de uso interno, solicitando aclarar si en estos casos aplica la exigencia de accesibilidad universal para la totalidad de la edificación proyectada o sólo la parte del edificio que tiene atención a público, Aquello tratándose de un comedor para el personal en 2° piso. Se adjunta presentación y antecedentes del caso para su resolución y oportuna respuesta.

Lo anterior, por tratarse de materias de vuestra exclusiva competencia y facultad.

Saluda atentamente a Ud.

FERNANDO VELÁSQUEZ BRZOVIC
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

FM/JVK/MGS/EVM.
Ord. N°842/2017
DISTRIBUCION
- Destinatario
- EDUARDO FELIPE ORDENES ESPINOZA, ARQUITECTO.
- LUIS ROJAS MATURANA, LRMARQUITECTOS &ASOC., AVDA. PROVIDENCIA N°1650 – OF.. 1503 PROVIDENCIA, STGO.
- Ar chivo SEREMI MINVU
- Oficina de Partes.

Walmart Chile
Inmobiliaria

Santiago, 25 de Julio de 2017.

Sr. Erwin Miranda Veloz
Secretaría Regional de Coquimbo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Presente

Referencia: Pronunciamiento por aplicación del Decreto N°50 de 2015, publicación en D.O. 04.03.2016, en materia de Accesibilidad Universal en edificios de uso público y según el Art. 4.1.7. de la O.G.U.C.

Materia: Observaciones a la Solicitud de Permiso de Edificación N°0842/2017 por habilitación de proyecto de Supermercado.

De mi consideración:

Por este intermedio me dirijo a Usted, para solicitar el pronunciamiento y/o aclarar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al Artículo N° 4.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y en relación a la tramitación y Solicitud de Permiso de Edificación N°0841 en un proyecto de uso público en que solo parte de él tiene atención a público y el resto es uso interno.
En estos casos aplica para la totalidad de la edificación proyectada o solo a la parte del edificio que tiene atención a público, ya que tal como se indica en el presente artículo:

"Deberán contemplar una ruta accesible, que conecte el espacio público con todos los accesos del edificio, **las unidades o recintos de uso público o que contemplen atención de público**, las vías de evacuación , los servicios higiénicos, los estacionamientos para personas con discapacidad, y ascensores que sean parte de esta ruta".

La solicitud a la que se hace referencia corresponde a un expediente de Permiso de Edificación según solicitud N° 0842/2017 actualmente en tramitación de la Dirección de Obras de Coquimbo en la que según Acta de Observaciones vía mail (DOM Digital) con fecha 13.07.2017 adjunta, se pide **aclarar la accesibilidad de discapacitados a un recinto comedor (no corresponde a atención de clientes o público) proyectado en un 2° piso y debiendo cumplir con el Art. 4.1.7. de la O.G.U.C.**

Con lo anterior, en el caso de que un proyecto, o edificio público que contemple zonas internas en primer y segundo piso, que **no correspondan a un lugar o recinto de atención de uso público**, sino que corresponde una zona exclusiva para trabajadores y de uso privado, ¿corresponde en estas áreas la implementación de rampas o ascensores, si no están consideradas en la ruta accesible o de atención a público?, entendiendo el espíritu de la norma indica a los lugares de atención a público o de uso público sin que exista la necesidad de proyectar rampas o ascensores a cada uno de los recintos que conforman la edificación.

Lo anterior para poder establecer uniformidad en los pronunciamientos de distintas Direcciones de Obras Municipales por proyectos en trámite según la referencia.

Sin otro particular y esperando una respuesta,

Se despide de Ud. Atentamente,

EDUARDO FELIPE ORDENES ESPINOZA
16.443.242-4
ARQUITECTO
ROL N° 3-54681

Eduardo Ordenes

De: Luis Rojas Maturana <lrojas@arquirev.cl>
Enviado el: jueves, 13 de julio de 2017 16:56
Para: Eduardo Ordenes
CC: Pablo Sepulveda
Asunto: EXT: Fwd: DOM Digital Coquimbo – Devolución de Acta de Observaciones

Importancia: Alta

Categorías: Categoría roja

Estimado Eduardo.

Reenvio mail, enviado por la DOM de Coquimbo.

Saludos cordiales

Atentamente.

Luis Rojas Maturana.
Arquitecto. ICA 5741

LRM. Arquitecto & Asoc.
Revisor Independiente. 1° Categoria.
Avenida Providencia N° 1650 - Of. 1503 - Providencia - Stgo.
TELEFONO : [56-2] 2293 34 77 - CELULAR : 9 8209 22 24
mail.: lrojas@arquirev.cl - arquirev@gmail.com
web.: www.arquipro.cl - www.arquirev.cl

CONFIDENCIALIDAD/CONFIDENTIALITY: Este mensaje está dirigido en forma exclusiva a la persona que se refiere. Este puede contener información que es propietaria y/o legalmente privilegiada. Si el lector de este mensaje no es el destinatario previsto, notifique por favor de inmediato al remitente del correo de origen. The information transmitted in this email is for the person or entity to which it is addressed. It may contain information that is propietary and/or legally privileged. If the reader of this message is not the intended recipient, please notify the sender immediately

Inicio del mensaje reenviado:

De: "Info Dom Digital" <no-reply@domdigital.cl>
Asunto: DOM Digital Coquimbo – Devolución de Acta de Observaciones
Fecha: 13 de julio de 2017, 16:36:14 CLT
Para: felipemtll@gmail.com, gerencia@transportescallegari.cl, lrojas@arquipro.cl

Estimado(a) S.P.A, INMOBILIARIA BAHIA AZUL :

Con fecha 13-07-2017 16:03:24 recordamos a usted y su Arquitecto Patrocinante Sr. LUIS MIGUEL URIARTE IBARRA que debe corregir, completar o subsanar las observaciones informadas para la Solicitud N° 2017/0842, antes del plazo de vencimiento según se estipula en el Art. 1.4.9 de la OGUC.

Detalle Observaciones: ACLARAR ACCESIBILIDAD DE MINUSVALIDOS AL RECINTO ATENCIÓN AL CLIENTE Y COMEDOR ¿LO INSTALA EN UN 2° PISO? DEBE CUMPLIR CON EL ART. 4.1.7. DE LA O.G.D.U.Y.C.

El Arquitecto Patrocinante Sr. LUIS MIGUEL URIARTE IBARRA debe ingresar al sistema http://coquimbo.domdigital.cl usando su cuenta de usuario, para revisar y corregir su Acta de Observaciones.

Saluda Cordialmente a Ud.

Administrador DOM Digital
Comuna: Coquimbo
Mail: soporte@domdigital.cl